



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES.

DEMANDADO: BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00271-00.

Revisada la demanda, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO a favor de ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), en el periodo comprendido de FEBRERO hasta AGOSTO DE 2022, a razón de \$200.000 mensuales, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Reconocer al doctor JESUS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, en su calidad de Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido, lo mismo que a los que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca8462d726a43fa923a7de098f2889acfef1506e32555905b3fc101a5baf51c**

Documento generado en 01/09/2022 09:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>